

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Enero)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la Real orden de 17 de Diciembre último, se publican a continuación las instrucciones siguientes:

1.ª Las materias que han de comprender los cursos que puedan darse en los Institutos provinciales de Higiene a los Farmacéuticos Inspectores municipales que deseen acudir a ellos, serán:

a) *De Bacteriología.*—Exámenes de bacterias en fresco; coloraciones simples; método de Gram; ácido y alcoholi-resistencia; montaje y conservación de preparaciones; medios de cultivo, siembra y aislamiento; estufas de cultivo; esterilización; inoculaciones y autopsias en los animales de laboratorio más corrientes; estudios monográficos de las bacterias patógenas más comunes.

b) *De Parasitología.*—Paludismo; fiebre recurrente; sífilis; kala-azar, anquilostomiasis y tiñas.

c) *De Química clínica y sanitaria.* Orinas; jugo gástrico; líquido céfaloraquídeo; sangre; derrames patológicos; harina, pan, chocolate, leches, vinos, vinagres, aceites, etc.

d) *De desinfección y desparasitación.*—Conocimiento y manejo de aparatos.

2.ª Los cursos serán eminentemente prácticos, haciéndose tan solo las explicaciones teóricas indispensables.

3.ª El número de lecciones de estas enseñanzas no será menor

de 50, ni mayor de treinta días el tiempo de su duración.

4.ª Los Institutos provinciales de Higiene percibirán en concepto de matrícula por estos cursos 50 pesetas, de las cuales un 25 por 100 quedarán en favor de dichos Organismos, como gastos de reparación y entretenimiento, distribuyéndose el resto entre el personal técnico y auxiliar que hubiere contribuido a estas enseñanzas.

5.ª Al finalizar el curso se someterán los Farmacéuticos que hayan asistido a una prueba de aptitud hecha ante el personal técnico que en cada caso determinará la Dirección general de Sanidad, y consistirá en la resolución de dos problemas prácticos y un trabajo escrito, iguales para todos los de un mismo curso, y en relación, naturalmente, con las materias de enseñanza a que se refiere la instrucción primera de esta circular.

Esta prueba de aptitud, hecha ante el Tribunal designado por dicha Dirección general, será igualmente exigible a los Farmacéuticos que hubieren hecho su preparación fuera de los Institutos provinciales de Higiene, siendo inexcusable la certificación correspondiente para el ejercicio de las funciones del Reglamento vigente a que se hace referencia en la disposición segunda de la citada Real orden.

6.ª Los Inspectores provinciales de Sanidad, como Directores técnicos de los mencionados Institutos, señalarán el número de Farmacéuticos titulares que puedan concurrir a cada curso especial de ellos, teniendo en cuenta el total de los que ejercen en la provincia y las condiciones del local, material, etc., de que dispongan; y

7.ª A la terminación de cada curso, dichos Inspectores provinciales remitirán a esta Dirección relación nominal de los Farmacéuticos titulares que hayan obtenido certificación de la prueba de aptitud realizada.

Madrid, 8 de Enero de 1931 — El Director general, José A. Palanca.

(Gaceta de 9 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

LÍNEAS ELÉCTRICAS—ANUNCIO

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, solicita de este Gobierno, autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión (25.000 voltios), desde El Regueral hasta Lluernes, para el servicio de las explotaciones mineras que en este último punto tiene la Sociedad Duro-Felguera.

La línea partirá de la Central de El Regueral y terminará en Lluernes, con una sola alineación recta de siete kilómetros aproximadamente de longitud, y que distará cincuenta metro de la seguida por el cable transportador de mineral de la Sociedad Duro Felguera. A unos 800 metros del final de la línea, se establecerá una derivación normal a ella, para el servicio de las instalaciones de Rucaó.

Se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los predios de propiedad particular, que en la adjunta relación se citan. Además han de cruzarse la carretera de Grado a Luanco, kilómetro 39,5; el ferrocarril de Carreño, kilómetro 6,655 y los caminos vecinales a Bocines, a San Jorge, a Verdicio, y de la carretera de Grado a Luanco a Bañugues.

El proyecto de las obras estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas. Dentro de este plazo y ante este Gobierno y Ayuntamientos de Carreño y Gozón, únicos a que afectan las obras, podrán presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados.

Relación nominal correlativa de propietarios a quienes afecta el trazado.

1. Manuel Fernández Ovies, vecino de Bañugues.
2. Del mismo.
3. Segundo Heres Garcia, de idem.
4. Del mismo.
5. Eugenio Menendez Rodriguez, de idem.
6. Herederos de José M.ª Mi-

randa y Menendez de la Pola, de Luanco.

7. Manuel Rodriguez Alvarez, de Bañugues.

8. Casimiro Gabriel, de idem.

9. Ildelfonso Gonzalez Llanos, de idem.

10. José Fernández, (a) Cantarines, de idem.

11. Rosario Garcia Gonzalez, de Luanco.

12. Felipe Garcia Viña, de Bañugues.

13. Herederos de José María Miranda y Menendez de la Pola, de Luanco.

14. Ildelfonso Gonzalez Llanos, de Bañugues.

15. José Gonzalez Posada, de idem.

16. Ildelfonso Gonzalez Llanos, de idem.

17. Flora Gonzalez Llanos, de Candás.

18. Ildelfonso Gonzalez Llanos, de Bañugues.

19. Francisco Garcia Viña, de Gijón.

20. Herederos de J. M.ª Miranda y Menendez de la Pola, de Luanco.

21. Cesárea Granda, de Bañugues.

22. Cándido Gonzalez Llanos, de idem.

23. Herederos de J. M.ª Miranda y Menendez de la Pola, de Luanco.

24. Cándido Gonzalez Llanos, de Bañueces.

25. José Gonzalez Rodriguez, de idem.

26. Flora Gonzalez Llanos, de idem.

27. Daniel Granda, de idem.

28. José Ramón Granda, de idem.

29. José Prendes, de Luanco.

30. Cayetano Bandujo, de San Jorge.

31. Benito Garcia Garcia, de San Jorge.

32. Herederos de Bosquet, de Luanco.

33. Viuda de Eladio Loredó, de idem.

34. Josefa Garcia Garcia, de San Jorge.

35. Pedro Muñoz, de Madrid.

36. El mismo.

37. José Garcia Viña, de San Jorge.

38. Ramón Artime, de Santa Eulalia.

39. Elisa García, de idem.
40. José Vega García, de idem.
41. Fermín Fernández, de id.
42. Teresa Vega, de idem.
43. Ramón Artime, de idem.
44. El mismo.
45. Herederos de José María Miranda y M. de la Pola, de Luanco.
46. Juan Ovies, de idem.
47. Juan Fernández Muñoz, de Santa Eulalia.
48. Elisa García, de idem.
49. Herederos de Germán Vega, de Avilés.
50. Salvador Morán, de Luanco.
51. José Artime Valdés, de Santa Eulalia.
52. Del mismo.
53. Manuel Valdés, de idem.
54. José Ramón García, de id.
55. Herederos de Germán Vega, de Avilés.
56. Ignacio Artime (Tutor), de Luanco.
57. José Ramón Artime, de Santa Eulalia.
58. Pedro Artime, de idem.
59. Gustavo Piñón, de idem.
60. Juan García, de idem.
61. Salvador Pola, de Luanco.
62. José Fernández, de Bocines.
63. Facundo Suárez García, de idem.
64. Felipe Vereterra, de Oviedo.
65. José Manuel González, de Bocines.
66. Ramón González Busto, de idem.
67. Diego Cuervo, de idem.
68. Avelino García Moré, de Candás.
69. Alberto Busto Prendes, de Bocines.
70. Manuel Muñoz Alonso, de idem.
71. Antonio Cuervo, de idem.
72. Herederos de J. M.ª Miranda y M. de la Pola, de Luanco.
73. José Moré, de Regueral.
74. El mismo.
75. Alvaro Prendes, de idem.
76. Manuel Álvarez, de Avilés.
77. Carmen García, de Regueral.
78. Ramón González Busto, de idem.
79. El mismo.
80. Jenaro Rafael, de idem.
81. Antonio de Frana, de idem.
82. José Lastrá, de Oviedo.
83. José María Gutiérrez, de Piedeloro.
84. José Prendes González, de Regueral (Ponteo).
85. Manuel Prendes Moré, de Piedeloro.
86. Silverio Prendes, de idem.
87. Elvira Prendes, de idem.
88. Marcelino Prendes, de idem.
89. Antonio Fernández Muñoz, de San Jorge.
90. José González Rodríguez, de Bañugues.
91. Francisco Granda Menéndez, de idem.
92. Salvador Pola, de Luanco.
93. Joaquín Fernández, de Bañugues.
94. El mismo.
95. El mismo.
96. Rosario García González, de idem.
97. José Fernández (a) «Cantarrines», de idem.

Oviedo, 19 Enero de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón López

R. al núm. 198

División Hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES. — RESIDUOS MINERALES

Anuncio y nota-extracto

D. Félix Lueje Valdés y D. Niconor Novál Hévía, vecinos de Infles-to y Valdesoto (Siero), respectivamente, solicitan la debida autorización para efectuar la limpa del cauce del río Candín, en el tramo comprendido en el concejo de Siero, y la extracción y aprovechamiento de los residuos minerales que arrastran las aguas de dicho río.

Se proyecta establecer cuatro instalaciones: la primera aguas abajo de la Estación de Saus; la segunda en el lugar que confronta con la salida del túnel de Carbayín; la tercera a 850 metros aguas abajo de ésta, y la cuarta cerca del límite de los concejos de Siero y Langreo. Cada una de esas instalaciones se reduce a una presa formada por tableros verticales de madera sostenidos por pilotes, y un canal que conduce las aguas a una criba metálica, de la que, con recorrido laberíntico, pasan a una segunda criba, y de aquí a las balsas de sedimentación.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1906, y en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días, sin descontar los festivos y contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones, bien en el Gobierno civil de la provincia, en cuya Sección de Fomento se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, o en la Alcaldía de Siero, en cuyo término municipal radican las obras.

Oviedo, 17 de Enero de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 232

ABASTECIMIENTOS

Anuncio

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñamellera Alta, se solicitó del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acogerse a los beneficios señalados en el apartado b) del artículo 6.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, para la ejecución de las obras de toma y conducción de aguas, con destino al abastecimiento del pueblo de Alles, capital de dicho concejo.

Por tratarse de aprovechar 0,79 litros de agua por segundo del manantial denominado «Fuente del Cándamo», sito en las estribaciones de la Cordillera de Cuero, en términos de dicho concejo, cuyas aguas tienen el carácter de públicas, y solicitarse su concesión, se anuncia al público por término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, a fin de admitir reclamaciones tan sólo por

lo que se refiere al aprovechamiento de las citadas aguas.

Las obras que comprende el proyecto correspondiente al abastecimiento en cuestión, son las descritas en el anuncio y nota extracto insertos en el número 105 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 9 de Mayo de 1930.

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que los que se consideren perjudicados con el aprovechamiento de aguas del manantial «Fuente del Cándamo», puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo arriba indicado, ya sea directamente en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, o por mediación de la Alcaldía de Peñamellera Alta.

Oviedo, 19 de Enero de 1931.—
El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 323

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Sección de Puertos.—Concesiones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. José Talin Rego, en solicitud de autorización para aprovechar y sanear una marisma en la ría del Eo, lindante con la carretera de Villalba a Oviedo.

Visto el proyecto a que la petición se refiere:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión, la Comandancia de Marina, la Junta provincial de Sanidad, el Jefe del Grupo de Puertos de Lugo, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobernador civil de la misma y el Ministerio de Marina:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. José Talin Rego, vecino de Ribadeo, en la provincia de Lugo, autorización para sanear en la ría del Eo, una marisma sita en el concejo de Castropol, en el lugar denominado Boca Olga, lindante con el kilómetro 159 de la carretera de Villalba a Oviedo.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito con fecha 15 de Octubre de 1929 por el Ingeniero de Caminos D. Ildefonso Sánchez del Río, y que ha servido de base al expediente en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, sujetándose estrictamente al replanteo que efectúe la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la del Grupo Mixto de Lugo.

2.ª Se dará principio a las

obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la fecha de la presente disposición.

3.ª Dichas obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y de la del Grupo Mixto de Puertos de Lugo.

4.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina.

5.ª Los gastos que ocasione la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

6.ª En el caso de que el Estado hubiera de ejecutar alguna obra que privara a la marisma del servicio de muelle embarcadero, el concesionario no tendrá por ello derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.ª Queda obligado el concesionario a dejar libre y expedita una zona de seis metros de anchura del lado de la ría, en toda la longitud de la concesión con destino a vigilancia y salvamento.

8.ª En el caso de que el concesionario pretenda establecer servicios públicos de embarcadero en los malecones que lindan con la ría, debe solicitar la oportuna concesión por los trámites que prescribe la Ley de Puertos.

9.ª En el plazo reglamentario de un mes el concesionario depositará en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus cursales la cantidad necesaria para elevar al cinco por ciento del presupuesto de las obras la fianza que tiene consignada en la actualiad, devolviendo el total, una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

10. Esta concesión se entenderá otorgada a perpetuidad conforme al artículo 55 de la vigente Ley de Puertos, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero.

11. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

12. Deberá remitir una copia del proyecto a la Comandancia de Obras y Parque de Ingenieros de la correspondiente Región, reservándose el ramo del Ejército el derecho de utilizar libremente las obras y aun a destruirlas total o parcialmente cuando así lo exijan los intereses de la defensa, a juicio de la Autoridad Militar competente.

La ocupación, o utilización del terreno y aun la destrucción de las obras en caso de necesidad, será solo en el de intervención de la Autoridad Militar en su especial función por operación de guerra, ante necesidad apremiante y justificada, o cuando por las mismas causas así lo disponga el Gobierno con arreglo a los preceptos del Real decreto de 14 de Diciembre de 1916 que establece un régimen especial en la zona militar de costas y fronteras.

13. Esta concesión será reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre, antes de efectuar el replanteo de las obras.

14. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que se Real orden comunicada digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el del Grupo de puertos de Lugo, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de Enero de 1931.—El Director General.—P. D., El Jefe de la Sección M. Becerra.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 17 de Enero de 1931.

El Gobernador,
Eduardo Rosón López
R. al núm. 177

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

D. Pedro Mantil a Marín, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Oviedo, y Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de Partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil, en el mes de la fecha.

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos	0	39
Idem de cebada de 4 kilogramos	1	60
Idem de paja de 6 id.	0	50
Idem de yerba de 12 id.	1	25
Litro de petróleo	0	80
Kilogramo de carbón vegetal	0	25
Quintal métrico de lona	3	10
Kilogramo de carne	3	50
Litro de vino	0	75
Quintal métrico de maíz	46	00
Quintal métrico de centeno	42	00

Y para que conste y obre los efectos preñados, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 30 de Enero de 1931.—El Secretario, Pedro Mantilla.—V.º B.º, El Presidente, José de Argüelles.

Juntas municipales del Censo electoral

DE TEVERGA

D. José Díaz Argüelles, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Teverga.

Certifico: Que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre último, se designaron para Colegios electorales por la Junta municipal del Censo de este concejo, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección primera.

Escuela de niñas de San Salvador, sita en dicho pueblo.

Distrito segundo, Sección segunda.

Escuela de niños de Santianes, sita en dicho pueblo.

Distrito segundo, Sección tercera.

Escuela de niños de la capital, sita en San Martín.

Asimismo se designó la Administración de Correos de esta villa para hacer entrega de todos los pliegos electorales.

Para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Teverga, a 24 de Enero de 1931.—José Díez.—V.º B.º, El Vicepresidente, Pío Fernández.
R. al núm. 349

DE RIBADESELLA

D. Antonio Sanchez de Ardines, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Ribadesella.

Hago saber: Que la Junta municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día diez del corriente mes acordó designar la estafeta de Correos de esta villa, única que existe en el concejo para la entrega de los pliegos electorales en las elecciones que se celebren en este concejo durante el corriente año.

Lo que se hace público a los legales y consiguientes efectos.
Ribadesella, 15 de Enero de 1931.—Antonio Sanchez
R. al núm. 307

DE PARRÉS

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Parrés.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, se acordó la designación de locales para Colegios electorales durante el corriente año, en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera, Arriendas, casa Escuela de niños de la capital.

Sección segunda, Cofino, Escuela nacional de niñas de Cofino.

Distrito segundo, Sección única, Viabaño, Escuela nacional de niñas de Viabaño.

Distrito tercero, Sección única, La Vega, Escuela nacional de niños de San Juan de Parrés.

Asimismo se acordó que los pliegos electorales correspondientes a las Secciones primera y segunda del Distrito primero, se depositen en la Administración de Correos de esta villa; los procedentes de la Sección única del Distrito segundo, en la Cartería del pueblo de Soto de Dueñas, y en la Administración de Correos de Cangas de Onís, los que corresponden a la Sección única del Distrito tercero.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Oviedo, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Arriendas, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno. Vicente Somoano.—V.º B.º, Cipriano Rodríguez.

R. al núm. 351

DE GOZON

D. Manuel Gordillo Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Gozón.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada el día primero de Enero del corriente año, acordó señalar para la celebración de las elecciones, los siguientes locales:

Distrito primero, Sección primera, Luanco, Colegio del Santísimo Cristo de Luanco.

Sección segunda, Borines, Escuela pública de esta parroquia.

Distrito segundo, Sección primera, San Jorge, Escuela pública de esta parroquia.

Sección segunda, Nembro, Escuela de esta parroquia.

Distrito tercero, Sección primera, Manzaneda, Escuela pública de esta parroquia.

Sección segunda, Ambiedes, Escuela pública de esta parroquia.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Luanco, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Manuel Gordillo.—El Secretario, Félix Llanos.

D. Manuel Gordillo Rodríguez, Juez municipal y Presidente de la Junta electoral de Gozón.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta el día diez de Enero del corriente año, complementaria de la celebrada el día primero de este mismo mes y año, acordó señalar la Administración de Correos de esta villa de Luanco, para ser depositados en ella los pliegos electorales, correspondientes a cada una de las dos Secciones de que se componen los dos primeros Distritos de este término municipal, y la Cartería rural de Vieño, para ser en ella depositados los pliegos electorales correspondientes a las dos Secciones de que consta el tercer Distrito de este mismo término.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Luanco, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Manuel Gordillo.—El Secretario, Félix Llanos.

R. al núm. 353

DE CABRALES

Ramón Guijarro Junco, Secretario suplente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral Cabrales.

Certifico: Que la Junta municipal, en sesión del día 24 del actual, designó como locales de los Colegios electorales de las respectivas Secciones de este término municipal, donde se verificarán, precisamente, cuantas elecciones tengan

lugar hasta la nueva renovación, los siguientes:

Distrito primero, Sección única, la Escuela pública de niñas de Carreña.

Que los pliegos electorales de la respectiva Sección, habrán de ser entregados en la Cartería de esta capital de Carreña.

Distrito segundo, Sección única, la Escuela pública de niños de Arenas.

Que los pliegos electorales de la respectiva Sección, habrán de ser depositados en la Cartería de Arenas.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Carreña de Cabrales, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, Ramón Guijarro. V.º B.º El Presidente, Manuel Gomez Cueto.

R. al núm. 346

DE PONGA

David Jesús de Alvaré y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ponga.

Certifico: Que en el libro de actas de la referida Junta, y en la correspondiente al día veinte del próximo pasado Septiembre, hay una que, se adoptaron entre otros acuerdos, del que copiado literal, dicen así:

Enterada la Junta, acordó por unanimidad, distribuir el término municipal en dos Distritos y dos Secciones únicas: el primero lo componen los pueblos de Beleño, Sofrefoz, Viego, Casielles, y San Ignacio, y el segundo, Aviegos, Taranas, Carangas y Cazo.

Por virtud de esta distribución se hace también nuevo señalamiento de Colegios, en la forma siguiente:

Distrito primero, Beleño, casa Escuela de niños.

Distrito segundo, casa Escuela de Sellaño.

Así resulta de la expresada acta a que me remito, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador Civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Beleño, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—David J. de Alvaré.—V.º B.º El Presidente, José Huerta.

R. al núm. 343

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Quirós

EDICTO

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el período de exposición al público, en contra de las listas de Compromisarios para elección de Senadores, formada por este Ayuntamiento con fecha primero de Noviembre último, las que han sido publicadas en la tabla de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 15 de Diciembre próxi-

mo pasado, número 284 de orden; la Corporación municipal, en sesión celebrada el día diecinueve del corriente mes de Enero, acordó aprobar dichas listas definitivamente a los efectos consiguientes.

Quirós, a 28 de Enero de 1931. El Alcalde en funciones, R. Posada.

R. al núm. 352

Alcaldía de Navia

Expuesta al público durante el plazo legal y no habiéndose presentado reclamación contra la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día quince de los corrientes, acordó elevarla a definitiva y que como tal se publique en la forma acostumbrada.

Navia, 26 de Enero de 1931.—El Alcalde, Carlos Pelaez

R. al núm. 305

Alcaldía de Cabrales

Por este Ayuntamiento se acordó declarar definitiva la lista de electores con derecho a votar Compromisarios en el actual año, publicada en el BOLETIN OFICIAL y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en vista de que contra la misma no se ha producido reclamación alguna.

Cabrales, 16 de Enero de 1931. El Alcalde, Angel Ardines.

R. al núm. 345

Alcaldía de Avilés

SUBASTA

En virtud de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de 29 de Noviembre último, se saca a pública subasta el arrendamiento para la cobranza del arbitrio sobre puestos públicos en la Plaza Nueva o de Abastos, de esta villa, con arreglo a los condiciones siguientes:

1.ª El acto se celebrará en las Consistoriales de Avilés al siguiente día hábil del plazo en que se cumplan los veinte días del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas de la mañana, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente Alcalde en quien éste delegue.

2.ª El tipo de esta subasta es de 25.050 pesetas anuales, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicho importe.

3.ª Las solicitudes para tomar parte en esta subasta, se ajustarán al modelo que a continuación se expresa, las que deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, con la inscripción «Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre puestos públicos en la Plaza de la Pescadería de la villa de Avilés, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio hasta el anterior al de la subasta en la Secretaría municipal y en horas de oficina.

4.ª Al pliego de proposición se acompañará al recibo de fianza pro-

visional por la cantidad de pesetas 1.252,50, fianza que será elevada al 10 por 100 de la cantidad del remate, por el adjudicatario.

5.ª El plazo del arrendamiento será de tres años naturales, y los pagos de la dozava parte de su importe, se efectuará mensualmente.

6.ª El bastanteo de poderes, en caso necesario, se verificará con cualquier Letrado de la localidad.

7.ª El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y horas de once a una.

Avilés, 22 de Enero de 1931.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, se comprometo al arriendo del arbitrio para la cobranza de puestos públicos en la Plaza Nueva de Avilés, por la cantidad de... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 300

Alcaldía de Coaña

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 288, de 19 de Diciembre último, esta Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 17 del actual, acordó elevar a definitiva la lista de referencia.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Coaña, 21 de Enero de 1931.—El Alcalde, I. Perez.

R. al núm. 267

Alcaldía de Navia

Siendo desconocido el paradero y domicilio de los mozos alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, que a continuación se relacionan así como el de sus padres respectivos, se les cita para que concurran a los actos de rectificación, cierre definitivo, y clasificación de soldados que tendrá lugar en estas Consistoriales los días 25 de Enero en curso, 8 y 15 de Febrero próximo, parándoles en caso contrario el consiguiente perjuicio.

Número 41, Antonio González y Pérez, hijo de Josefa, natural de Cabrafigal, parroquia de Villapedre.

77, Antonio Sierra, hijo de Práxedes, natural de Peña de Piñera.

82, José Antonio Iglesias, hijo de María, natural de Colorada, parroquia de Andés.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que sirva de notificación a los interesados.

Navia, a 24 de Enero de 1931.—El Alcalde, Carlos Pelaez.

R. al núm. 306

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Antonio Eguivar y Guisasola, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, recayó la sentencia que, en lo necesario, dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno, el señor D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, que adelanta D. Emilio Menendez Rodriguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la Folguera, dirigido por el Letrado D. José Gonzalez Gonzalez, y representado por el Procurador D. Antonio Alvarez Canga, contra D. Nicanor Braga Sanchez, mayor de edad, casado, industrial, sin domicilio conocido, declarado rebelde en las presentes actuaciones, que versan sobre división, o venta, de finca poseída en comunidad, y

Fallo:

Que estimando la demanda deducida por D. Emilio Menendez Rodriguez, debo condenar y condeno a D. Nicanor Braga Sanchez, a que consienta la división de la finca Barquerina de la Pescar, deslindada en el primer resultando, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, y con el fin de que le sirva de notificación, a menos que se opte por que se le haga saber personalmente, si pudiese ser habido, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.

Y para que sirva de notificación a D. Nicanor Braga Sanchez, cumpliendo lo ordenado, expido el presente en la villa de Pola de Laviana, a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Antonio Eguivar.

R. al núm. 291

Juzgado de Cangas de Onís

Don Marcelino Rancoño Gómez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hace público: Que en autos de cuenta jurada del Procurador don Fernando Fernández Rosete, contra D. Gabriel García Santos, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dicho deudor, y que son:

1.º Finca Huerto de Junto a la Iglesia, de dos áreas, poco más o menos; que linda al Norte y Este D. Santos Santos, Sur D. Angel García, y Oeste carretera.

2.º Otra a prado y castañedo, llamada El Poyedal, cerrada sobre sí, de unas treinta y cinco áreas;

que linda al Norte Francisco Sánchez, Sur y Este Angel García y Josefa González, y Oeste camino.

3.º Otra llamada Sierra, a prado, de unas veinte áreas; que linda al Norte camino, Sur Angel García y otros, Este Victoriano Rodriguez, y Oeste Angel García. Radicantes todas on Aviegos, del término de Ponga.

La subasta tendrá lugar ante la Sala audiencia de este Juzgado, el veintiseis de Febrero próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la suma de cuatro mil pesetas en las que fueron tasados los bienes, y que servirá de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe de tasación, advirtiéndose también que la subasta se celebrará sin suplir la falta de títulos con lo que deberán conformarse los licitadores.

Dado en Cangas de Onís, a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y uno.—Marcelino Rancoño—El Secretario judicial, P. S., A. la Villa.

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez Presidente de este Tribunal en providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de don Jesús Diaz Quiñones y otros, contra los herederos de D. José Posada, sobre pago de salarios, acordó señalar para al antejuicio prevenido en el Código del Trabajo vigente el día nueve de Febrero, a las once de la mañana,

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dichos demandados, firmo la presente en Oviedo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario del Tribunal, Joaquin Alvarez.

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

OVIES, Prutuoso, domiciliado últimamente en Gijón, calle de la Soledad; comparecerá dentro del término de tercer día ante este Juzgado especial de Oriente de Gijón, para ser oído en causa seguida por delitos de sedición, incendio, y otros.

F.c. Tit. de la Residencia provincial de Niños